



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

RESOLUCIÓN POLICIVA N° 097 - 2018

(16 MAY 2018)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” en su artículo 206 numeral 2, el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 “Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, procede a resolver la medida correctiva impuesta al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**

HECHOS

- I. En fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se realizó operativo de control con personal de la estación de policía de Cajicá y mediante registro a persona se encontró en su poder un adminiculo para consumo de sustancias prohibidas al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897.
- II. El personal uniformado de la Policía Nacional, procede a la imposición de la orden de comparendo por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, conforme lo establece el artículo 140 numeral 8 *“[...] Portar sustancias prohibidas en el espacio público. [...]”*

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 140 - Numeral 8	Multa General tipo 2; Destrucción de bien.

- III. Mediante comparendo **No. 25-126-110583** con incidente **No. 336833** de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se impone medida correctiva al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897, la cual consiste en **MULTA GENERAL TIPO 2; DESTRUCCIÓN DE BIEN.**
- IV. Que según informe **No. S-2018-0906/ ESTPO-8.2 - DISPO 8 29.25**, de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), y radicado por parte de la Policía Nacional el día cinco (05) de mayo del 2018, se remiten las diligencias a fin de ser conocidas por la Inspección de Policía No. 2.

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver **No. 25-126-110583** con incidente **No. 336833** de fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018) en contra del señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 9281003

DIRECCION: VEREDA CHUNTAME, BARRIO CAPELLANIA, CARRERA 5 SUR No. 1-27- PISO 4 ° CAJICA - CUNDINAMARCA – COLOMBIA - Código postal: 250240 – Correo Electrónico: inspeccionpolicia2@cajica.aov.co

114



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

PRUEBAS OBRANTES DENTRO DEL PROCESO

- I. Oficio **No. S-2018-0906/ ESTPO-8.2 - DISPO 8 29.25**, de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se remite al Despacho de la Inspección Segunda de Policía el **No. 25-126-110583** con incidente **No. 336833** de fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), impuesto al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897, En Folios dos (02) útiles.
- II. Constancia de **NO** presentación de recurso de apelación, frente al procedimiento efectuado por los uniformados de la Policía Nacional o de la imposición de medida correctiva y constancia de **NO** presentación de comprobante de pago del descuento del 50 % del valor total de la multa general tipo 4, por incurrir en un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, dentro del comparendo **No. 25-126-110583** con incidente **No. 336833** de fecha cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018). En un (01) folio útil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, atendiendo el objeto de las disposiciones previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que ante todo buscan establecer las condiciones de convivencia en todo el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que, conforme los principios rectores de la Ley 1801 de 2016, adopción de medios de Policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.

Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 140, numeral 7, regula los comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, para el caso examinado, las diligencias que son remitidas a este Despacho por competencia, hacen referencia al comportamiento en el que incurrió el señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897, el cual se tipifica de la siguiente manera:

“(...) 8. “[..] Portar sustancias prohibidas en el espacio público. (...)”.

Para el caso concreto y una vez analizadas las pruebas existentes dentro de las diligencias, es decir, el informe **No. S-2018-0906/ ESTPO-8.2 - DISPO 8 29.25**, de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Estación de Policía, se estableció que el señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, incurrió en un comportamiento relacionado con el cumplimiento de la normatividad que afectan comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, toda vez que en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la policía nacional realizo operativo de control sobre la jurisdicción del Municipio de Cajicá donde al pasar por la el Kilómetro 5.5 vía Cajicá - Zipaquirá fue sorprendido, al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897 portando un adminiculo para consumo de sustancias prohibidas en vía pública, conforme la sustentación de informe remitido a la inspección de policía No. 2 ya referido anteriormente.

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer de los comportamientos contrarios establecidos en la Ley 1801 de 2016.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 9281003

DIRECCION: VEREDA CHUNTAME, BARRIO CAPELLANIA, CARRERA 5 SUR No. 1-27- PISO 4 ° CAJICA - CUNDINAMARCA – COLOMBIA - Código postal: 250240 – Correo Electrónico: inspeccionpolicia2@cajica.gov.co

Handwritten mark



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

No obstante, lo anterior, este despacho deja constancia de fecha nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), de **NO** presentación de recurso de apelación frente al procedimiento efectuado por los uniformados de la Policía Nacional o de la imposición del comparendo **No. 25-126-110583** de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y a fin de que se le indicara el procedimiento policivo a seguir, respecto de la imposición de la medida correctiva de **MULTA GENERAL TIPO 2**; para el caso bajo estudio y en aplicación de la ley 1801 de 2016, que en su artículo 180 y su parágrafo, que establece: "(...) *Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.* (...)".

De la misma forma, el parágrafo transitorio del mismo artículo expone "(...) **parágrafo transitorio "si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando esto aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este código."**

Para el caso concreto, y al no haber oposición expresa por parte del infractor señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.075.676.797, y no presentarse recurso de apelación a fin de objetar la medida correctiva impuesta, por lo que vencido el termino establecido por Ley 1801 del 2016, y teniendo en cuenta que el comparendo **No. 25-126-110583** y con Incidente No. **338633**, de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018); se adecua y enmarca dentro de los parámetros legales establecidos para este tipo de comportamientos.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 1801 del 2016, la Inspección segunda de Policía;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la medida correctiva impuesta al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897, consistente en el pago de la **MULTA GENERAL TIPO 2** correspondiente a un valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 208.328) M/CTE**; el cual deberá ser cancelado a favor del Municipio de Cajicá, en la cuenta de ahorros destinada para tal fin, en los términos establecidos en el artículo 182 de la Ley 1801 del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución al señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, al infractor, señor **JAIRO ANDRES HERRERA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.075.676.897, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre el comprobante de pago de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 9281003

DIRECCION: VEREDA CHUNTAME, BARRIO CAPELLANIA, CARRERA 5 SUR No. 1-27- PISO 4 ° CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA - Código postal: 250240 - Correo Electrónico: inspeccionpolicia2@cajica.gov.co

Handwritten mark



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN DE POLICÍA N° 2

ARTICULO QUINTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011 y el estatuto tributario municipal, acuerdo No. 15 de 2014.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese el archivo de las diligencias.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

CAJICÁ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los

16 MAY 2018

NATALIA NORATTO JAIMES
Inspectora de Policía N° 2

Proyectó: Andrés Felipe Ramírez Giraldo – Técnico Administrativo IP2
Revisó: Dra. Natalia Noratto – Inspectora de Policía No. 2



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICÁ

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 9281003

DIRECCION: VEREDA CHUNTAME, BARRIO CAPELLANIA, CARRERA 5 SUR No. 1-27- PISO 4 ° CAJICA - CUNDINAMARCA – COLOMBIA - Código postal: 250240 – Correo Electrónico: inspeccionpolicia2@cajica.gov.co